



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 40.345/2014

Buenos Aires, 26 NOV. 2014

VISTO la Resolución N° 2262/14 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4657/05 se aprueba la Reglamentación de Carrera de Médico Especialista de la Facultad de Medicina.

Que, a manera de antecedente, por Resoluciones (CD) Nros. 821/08, 529/09 y 3414/13 se ha solicitado al Consejo Superior de esta Universidad, con carácter de excepción, la modificación o la no exigencia -en algunos casos- de los requisitos generales previos mínimos de admisión a las distintas carreras de médico especialista, que fueran establecidos por la reglamentación mencionada mediante los artículos 29 a 35.

Que la experiencia ha demostrado que -en algunos casos- existe una incompatibilidad manifiesta entre el sistema de requisitos mínimos y previos que exige para la admisión el reglamento general aprobado por la Resolución (CS) N° 4657/05 y el sistema de admisión establecido por cada una de las distintas carreras.

necesidad de subsanar los casos que no encuadran en su totalidad en cuadro e requisitos generales expuestos en la Resolución (CS) N° 4657/05.

Que la normativa de la Resolución (CS) N° 4657/05 involucrada se encuentra tipificada en los artículos 29 a 35.

Que la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina se encuentra abocada al análisis y estudio de una nueva reglamentación que reemplace la Resolución (CS) N° 4657/05, en virtud de lo establecido en la Resolución (CS) N° 5918/12.

Lo informado por la Secretaría de Posgrado y la Dirección General de Títulos y Planes.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 40.345/2014

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la exigencia de los requisitos generales establecidos en la Resolución (CS) Nº 4657/05 que aprueba la Reglamentación de Carrera de Médico Especialista de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Admitir a los postulantes de las distintas Carreras de Médico Especialista, sólo con la exigencia de los requisitos específicos exigidos por cada una de las reglamentaciones de las respectivas carreras.

ARTÍCULO 3º.- Extender retroactivamente los efectos de la presente Resolución a todos aquellos alumnos que hayan sido admitidos a Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina, a partir de la cohorte 2008 inclusive y cuyo trámite se encuentre pendiente de resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1635

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA

DARIO RICHARTE
VICERRECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL